

Asunto: Anuncio Convocatoria Plan Empleo para la Contratación de Personas Desempleadas y en Situación de Exclusión Social, Anualidad 2022

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 1082/2022

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 4/2011 de 10 de marzo, Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D. 781/86 de 18 de Abril, R.D. 896/91 de 7 de Junio y R.D. 364/95 de 10 de Marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la citada legislación, mediante la presente Resolución, acuerda convocar **CONCURSO** para la selección y posterior contratación de personal para la realización de obras y servicios con arreglo a la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS ACOGIDAS A LA ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada a la Oficina de Empleo de **28** personas trabajadoras para dar continuidad al esfuerzo desplegado por el **PLAN DE EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA**, por la que se publican las presentes bases de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciable por el Fondo Social Europeo Plus.

En virtud de la Bases y Convocatoria reguladora para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social para el ejercicio 2022, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 4/2011 de 10 de marzo, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D. 781/86 de 18 de Abril, R.D. 896/91 de 7 de Junio y R.D. 364/95 de 10 de Marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la citada legislación, mediante la presente Resolución, acuerda convocar **CONCURSO** para la selección y provisión de las plazas ofertadas con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de 28 personas trabajadoras, con los siguientes perfiles profesionales y distribución, **25 personas con el perfil de PEÓN/A DE LA CONSTRUCCIÓN**, **2 personas con el perfil OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN** y **1 persona con el perfil OFICIAL PINTOR/A o DE PINTURA**, teniéndose que contemplar la distribución paritaria por sexo, siempre y cuando el número y características de los puestos ofertados lo permitan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden

146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciable por el Fondo Social Europeo Plus.

En el caso de que no existieran demandantes de empleo con algunos de los dos perfiles profesionales de oficiales que cumplieran los requisitos establecidos en la base cuarta de esta convocatoria, estos pasarían a incrementarse en el número de personas con el perfil de peón.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

El sistema de selección a utilizar será **concurso**, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

TERCERA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. La duración de los mismos será de 180 días naturales, siendo la fecha previsible de comienzo el 12 de diciembre de 2022.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para nacionales de otros estados.
2. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:
 - a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 - 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

3. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 2.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 2.

4. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

5. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

6. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

7. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

8. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no tener sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.

9. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

10. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina de Empleo de Puertollano, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos, teniendo que presentar en todo caso instancia para poder participar en este Plan de Empleo en Castilla La Mancha ejercicio 2022.

El Ayuntamiento de Almodóvar del Campo podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina de Empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en esta base cuarta, previa comprobación de los mismos por parte de la Oficina de Empleo.

11. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento del llamamiento para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1.- Carecer de inscripción como personas demandantes de empleo, no ocupadas tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de la contratación, exceptuando lo contemplado en la base cuarta de la presente convocatoria.

2.- No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, mediante informe de los servicios sociales correspondientes, ante la oficina de empleo correspondiente.

3.- Desempleados/as que no renuncien de forma justificada al puesto ofertado en cualquiera de los Planes de Empleo en la anualidad 2021-2022, se le excluirá de sucesivas selecciones durante un periodo de un año a contar desde la fecha de dicha renuncia.

4.- Trabajadores/as que presenten incidencias por absentismo laboral, quienes, con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as o a superiores se les haya abierto expediente disciplinario, o un proceso judicial o hayan tenido una amonestación verbal o por escrito por el Ayuntamiento por atentados contra el mobiliario urbano, robos contra la propiedad municipal, incendios, etc, se les excluirán de sucesivas selecciones durante un periodo de dos años desde la fecha en la que se han producido los hechos.

5.- Si tiene hijos/as escolarizados de edad comprendida entre 6 y 16 años, no acreditar su asistencia diaria a las clases.

6.- Existir informe desfavorable de una persona trabajadora por parte del Departamento de Urbanismo.

7.- No estar al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Junta Local de Empleo queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

SEXTA.- SISTEMA DE PROVISIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN

La selección del personal se efectuará de acuerdo con el baremo establecido en la correspondiente convocatoria estableciéndose con carácter general los siguientes criterios:

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Esta condición se acreditará documentalmente. **150 Puntos**

2. Miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones. **140 Puntos**

3. Personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria y que cumplan y se ajusten a los requisitos establecidos en la Base Cuarta de esta Convocatoria. **130 Puntos**

4. La puntuación otorgada a las personas desempleadas por el tiempo de permanencia en desempleo será como a continuación se expresa:

Por 24 meses o más de permanencia en desempleo de forma ininterrumpida. **120 puntos.**

Por cada periodo inferior a 24 meses en desempleo de forma ininterrumpida, se restaran 5 puntos por cada mes.

A personas demandantes de empleo que sean receptoras de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva, se multiplicará la puntuación obtenida en este punto 4 por un coeficiente corrector equivalente a 0,10.

5. Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorara con **1 punto.**

6. Grado de discapacidad de los/las solicitantes.

Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Adecuada a la funciones profesionales. Para los puestos en los que el requisito imprescindible es que los/las aspirantes cuenten con una discapacidad igual o superior al 33%, deberá estar acreditada con certificado expedido por el Centro de Base de Discapacitados de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o en su defecto con cual otro documento en base a la normativa vigente (RD/01/2013 de 21 de noviembre de 2013, BOE de 03-12-13).

Igual al 33%.....	0,5 punto
Del 34% al 66%.....	1 punto
Del 67% en adelante.....	2 puntos

En caso de solicitante con un grado de minusvalía igual o superior al 33% se solicitará la siguiente documentación:

Certificado expedido por el organismo competente, en que se acredite el grado de minusvalía.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social u organismo competente en materia de prestaciones por discapacidad, en el que se acredite si se percibe o no dicha prestación.

Certificado actual de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión de cualquier otro ingreso, tanto el/la solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar.

7. La puntuación otorgada a las personas desempleadas por la renta per capita anual será como a continuación se expresa:

Renta per cápita inferior a 2500 €.....	4 Puntos
Renta per cápita de 2500 hasta 3499 €.....	3,5 Puntos
Renta per cápita de 3500 hasta 4499 €.....	3 Puntos
Renta per cápita de 4500 hasta 5499 €.....	2,5 Puntos
Renta per cápita de 5500 hasta 6499 €.....	2 Puntos
Renta per cápita de 6500 hasta 7499 €.....	1,5Puntos
Renta per cápita de 7500 hasta 8499 €.....	1 Puntos

Renta per cápita de 8500 hasta 9499 €.....	0,5 Puntos
Renta per cápita superior a 9500 €.....	0 Puntos

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere la base 4.2 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

De igual manera, en igualdad de condiciones y teniendo en cuenta el apartado anterior, si existiera un empate, tendrá prioridad la persona que tenga mayor tiempo de permanencia en desempleo de forma ininterrumpida.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación.

SEPTIMA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Quienes deseen participar en la presente convocatoria para el Plan de Empleo de Castilla-La Mancha de personas desempleadas y en situación de exclusión social 2022, deberán presentar sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina y en el modelo de solicitud que podrán recoger previamente en el departamento de Personal.

Junto a esta convocatoria se ha tramitado una oferta genérica de empleo formulada por este Ayuntamiento ante la Oficina de Empleo de Puertollano, debiendo en todo caso tramitar su correspondiente solicitud según el párrafo anterior todas aquellas personas que deseen participar en el proceso selectivo del Plan de Empleo de Castilla-La Mancha de personas desempleadas y en situación de exclusión social, ejercicio 2022.

Dicha oferta deberá ser remitida a la Oficina de Empleo con, al menos, diez días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

La Oficina de Empleo correspondiente dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención, que deberán entregar ante esta, el modelo de solicitud especificado anteriormente.

De la misma forma, se avisa a los/las demandantes de empleo de la **OBLIGACIÓN** existente de aportar cualquier dato que haya variado desde el momento que presenta la instancia a tenor de las bases de esta convocatoria general.

Dichas instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del/de la solicitante.

- 2.- Certificado o volante de empadronamiento familiar o de convivencia.
- 3.- Fotocopia de las hojas del libro de familia donde figure el matrimonio y los nacimientos.
- 4.- Certificado de la Oficina de Empleo de la inscripción como demandante de empleo.
- 5.- Certificado en el que conste si percibe algún tipo de prestaciones, indicando, en su caso, hasta que fecha.
- 6.- Declaración de la Renta.
- 7.- Informe favorable de los Servicios Sociales si procede.
- 8.- En caso de solicitante con **un grado de minusvalía** igual o superior al 33% lo dispuesto en el apartado 6 de la Base Sexta.
- 9.- En caso de persona solicitante sea **separada/divorciada** será imprescindible acreditar tal situación documentalmente con presentación del registro de la demanda de separación o divorcio/convenio regulador, o en su defecto, informe elaborado por el personal técnico competente de los servicios sociales básicos o del centro de la mujer o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.
- 10.- En caso de ser **víctimas por violencia de género**: Deberá acreditar la situación documentalmente por alguno de los siguientes medios (Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008).
- 11.- En caso de personas que hayan estado prestando **servicios de cuidado** según lo dispuesto en la base 4.2.a).4, mediante la correspondiente resolución de bienestar social, o bien mediante certificado de bienestar social en el que se declare el reconocimiento como cuidador/a.
- 12.- En el caso de que **todos los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones**, deberá acreditarse documentalmente mediante un certificado de todos los miembros de la unidad familiar, expedido por la Oficina de Empleo, o en su defecto por cualquier otro documento que quede totalmente acreditada tal situación.

LA FALSIFICACIÓN U OMISIÓN DE DATOS ESENCIALES EN LA SOLICITUD CON EL FIN DE OBTENER UNO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS, SERÁ OBJETO DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER INDOLE EN QUE SE HUBIERA PODIDO INCURRIR.

Para cualquier aclaración podrán dirigirse al departamento de Personal de este Ayuntamiento, bien personalmente o llamando al teléfono 926.44.22.70, en horario de oficina.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 10 de noviembre de 2022 hasta las 14 H del 23 de noviembre de 2022.

OCTAVA.- SALARIOS Y JORNADA DE TRABAJO

El salario mensual de las personas con el perfil de PEÓN/A DE LA CONSTRUCCIÓN, será de 1166,70 euros, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

El salario mensual de las personas con el perfil de OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN y con el perfil OFICIAL PINTOR/A o DE PINTURA será de 1182,03 euros, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

La duración de la jornada de trabajo será la equivalente a la del personal de este Ayuntamiento, salvo que se marque distinta jornada a través de los organismos que concedan la subvención para llevar a cabo las obras o servicios de los diferentes Planes de Empleo.

NOVENA.- JUNTA LOCAL DE EMPLEO

La Selección será realizada por la Junta Local de Empleo constituida por Acuerdo de Ayuntamiento Pleno, compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENCIA: Una persona perteneciente al Funcionariado o al Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayto de Almodóvar del Campo.

SECRETARÍA: Una persona perteneciente al Funcionariado o al Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayto de Almodóvar del Campo.

VOCALÍA: Tres personas pertenecientes al Funcionariado o al Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayto de Almodóvar del Campo.

La Junta Local de Empleo podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor (una o varias personas). Dicho personal colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El personal asesor tendrá derecho a voz pero no a voto.

DECIMA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES. LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Junta Local de Empleo u órgano correspondiente para determinar el personal a contratar, de acuerdo con los criterios de baremación antes citados, entre quienes hayan solicitado su inclusión en la presente convocatoria.

Finalizada la selección, la Secretaría de la Comisión levantará acta de la reunión con los/as trabajadores/as propuestos para el Plan de Empleo, posibles suplentes y la calificación otorgada a cada trabajador/a.

La propuesta de personas a contratar será remitida por el Excmo. Ayto. de Almodóvar del Campo a la Oficina de Empleo, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

La falsificación u omisión de datos esenciales en la solicitud será objeto de exclusión del proceso de selección, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que se hubiera podido incurrir.

No obstante, con objeto de llevar a cabo las contrataciones del colectivo indicado en la base cuarta, apartado 3, tan sólo será de obligado cumplimiento, para los municipios de más de 3.000 habitantes, seleccionar junto con los servicios sociales, un 25% de personas en riesgo de

exclusión social y dentro de este 25%, un 7% de personas con discapacidad; manteniéndose así la colaboración de la Consejería de Bienestar Social para la selección de estos colectivos y facilitando, con ello, su acceso al mundo laboral.

Una vez comprobado que las personas preseleccionadas cumplen los requisitos, la propuesta de selección será elevada por la Comisión o Junta Local de Empleo al órgano competente de la Corporación Local, y una vez aprobada mediante Resolución, se publicará la relación de las/los trabajadores seleccionados, así como quienes no lo hayan sido, con indicación de los motivos, mediante el correspondiente anuncio que se colocará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Dicha relación será remitida al departamento de Personal a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones conforme al programa de trabajo de cada puesto.

En caso de renuncia por parte de alguna persona aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará a la siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 5 días naturales desde que tenga lugar.

UNDECIMA.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

En Almodóvar del Campo,